

Secretaría de la Defensa Nacional

Viviendas de los Frentes 1 y 2, de la Unidad Habitacional Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-07100-22-0083-2021

83-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 1,994,465.1 |
| Muestra Auditada | 1,994,465.1 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Para el proyecto “Construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL)”, se realizó la revisión financiera del total de los recursos federales reportados como ejercidos en el 2020 por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en los Frentes 12 y 13 denominados “Viviendas Frente 1 (U.H.M.)” y “Viviendas Frente 2 (U.H.M.)” por importes de 1,070,156.5 y 924,308.6 miles de pesos, respectivamente, montos que se acreditaron mediante facturas y comprobantes de pago de 190 contratos de adquisiciones y arrendamiento, además de órdenes de compra, mano de obra e impuestos, recursos que forman parte de los autorizados para la ejecución de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019; al respecto, se seleccionaron 17 contratos de adquisiciones y arrendamiento para su revisión que se ejecutaron como parte de la Administración Directa, los cuales se describen en las tablas siguientes:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

(Miles de pesos)

| Acuerdo núm. 49/2019-AISL | Importe ejercido con cargo al: | | | Contratos de adquisiciones y arrendamiento | |
|------------------------------|---|------------------------------------|-------------|--|--------------------------|
| | Presupuesto de Egresos de la Federación | Fideicomiso núm. 20070711001474 | Suma | Total por la SEDENA | Seleccionados por la ASF |
| Frente 12 | 289,815.1 | 780,341.4 | 1,070,156.5 | 66 | 10 |
| Frente 13 | 253,075.8 | 671,232.8 | 924,308.6 | 124 | 7 |
| Totales | 542.890.9 | 1,451,574.2 | 1,994,465.1 | 190 | 17 |

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

ADMINISTRACIÓN DIRECTA
CONTRATOS DE ADQUISICIONES REVISADOS

(Miles de pesos)

| Contrato núm. | Importes | | Alcance de la revisión |
|---|----------|--------------|------------------------|
| | Ejercido | Seleccionado | % |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-PEDIDO-087 | 329.0 | 329.0 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-PEDIDO-088 | 438.9 | 438.9 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-PEDIDO-090 | 481.0 | 481.0 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-PEDIDO-093 | 939.6 | 939.6 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-032 | 3,010.2 | 3,010.2 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-039 | 6,036.3 | 6,036.3 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-041 | 6,583.3 | 6,583.3 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-042 | 4,478.0 | 4,478.0 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-057 | 4,505.0 | 4,505.0 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-058 | 3,988.5 | 3,988.5 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-002-01 | 18,314.5 | 18,314.5 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-006-001 | 2,171.0 | 2,171.0 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-007-001 | 21,844.1 | 21,844.1 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-008-001 | 8,144.6 | 8,144.6 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-008-005 | 1,275.1 | 1,275.1 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-018-01 | 4,137.3 | 4,137.3 | 100.0 |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-020-01 | 2,102.7 | 2,102.7 | 100.0 |

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de la construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL), a cargo de la SEDENA, contó con suficiencia presupuestal por el monto de 12,275,057.8 miles de pesos de recursos federales, que fueron registrados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 7, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave 19071170003 y clave presupuestaria núm. 2019 07 117 1 6 01 004 K019; asimismo, la entidad fiscalizada informó que ejerció un monto de 7,724,581.2 miles de pesos en 17 frentes de trabajo que comprendieron la revisión de la Cuenta Pública 2020, con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474.

Antecedentes

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en el apartado III. ECONOMÍA, se indica que el AISL se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan además el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y el Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT).

El proyecto de la construcción del AISL, consiste en construir tres pistas, dos de 4.5 km y una de 3.5 km, un edificio terminal, y una torre de control en la Base Aérea Militar número 1 en Santa Lucía, para complementar el actual AICM. Asimismo, considera los servicios de salvamento y extinción de incendios; terminal de carga; estacionamientos (pasajeros, taxis y empleados); centro de transporte multimodal; terminal de autobuses, la reubicación de las instalaciones militares; y demás elementos para su operación, y sus coordenadas geográficas son 19.7440908, -98.9988508.

Dicho proyecto tiene como objetivo reducir la saturación vigente del AICM, atender de manera conjunta, con los Aeropuertos del Sistema Aeroportuario Metropolitano, (AICM y AIT), el sobre crecimiento de la demanda del Servicio Aéreo estimado en el Valle de México de manera escalable y programada en altos niveles de servicio, incrementar la eficiencia operativa, la calidad de servicio y la conectividad del Sistema Aeroportuario Metropolitano, erigirse como un aeropuerto de clase mundial que detone el crecimiento económico regional y nacional, apunte el turismo local y extranjero y se convierta, además, en una conexión de carga aérea y vías de comunicación al norte del Valle de México.

De lo antes expuesto, la SEDENA informó que, para la construcción del AISL en el ejercicio fiscal de 2020 se dividió la ejecución de los trabajos en 24 frentes, por lo que se seleccionó una muestra de 17 frentes agrupándolos en nueve auditorías de tipo “De Cumplimiento a Inversiones Físicas” como se detalla en la siguiente tabla.

AUDITORÍAS “DE CUMPLIMIENTO A INVERSIONES FÍSICAS” QUE SE PRACTICARON A LA SEDENA

| Núm. de Auditoría | Título |
|-------------------|---|
| 73-GB | Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México. |
| 74-GB | Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México. |
| 76-GB | Organismos Complementarios de la Fuerza Aérea Mexicana y los Frentes 1 y 2 de la Base Aérea Militar Número 1 del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México. |
| 77-GB | Pista Central y Sur, Plataformas y Rodajes y Pista y Plataforma Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México. |
| 79-GB | Red Eléctrica y Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México. |
| 80-GB | Redes Hidráulica y Sanitaria, Planta de Tratamiento, Vialidad y Barda Perimetral del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México. |
| 81-GB | Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México. |
| 82-GB | Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos y Terminal de Combustible y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México. |
| 83-GB | Viviendas de los Frentes 1 y 2, de la Unidad Habitacional Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México. |

FUENTE: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2020, y como parte de los trabajos realizados de la reubicación de las instalaciones militares, para la auditoría núm. 83-GB, se revisaron los frentes de trabajo núms. 12 y 13 denominados “Viviendas Frente 1 (U.H.M.)” y “Viviendas Frente 2 (U.H.M.)”, los cuales mediante facturas y comprobantes de pago acreditaron el ejercicio de 1,070,156.5, y 924,308.6 miles de pesos, respectivamente.

La ejecución de ambos frentes considera la construcción de 1,028 viviendas, las cuales están divididas de la manera siguiente: 15 Casas para Generales, 77 Casas para Jefes y 78 Edificios para Oficiales y Tropa con 12 departamentos cada uno; además se incluye la construcción de un complejo deportivo, un edificio de voluntariado, un tren histórico cultural, dos edificaciones para la administración, dos paradas de autobús, 10 contenedores de basura, seis locales de bodegas, 10 módulos de convivencia familiar, áreas de juegos infantiles y canchas de usos múltiples, el museo del mamut, así como las instalaciones eléctrica, sanitaria, agua potable, gas, y demás necesarias para su funcionamiento.

También se contempló un parque central con 39,958.17 m² de superficie, el cual contará con un anfiteatro al aire libre con una capacidad de 250 personas, área de juegos infantiles, cancha de pádel, fuentes danzarinas para entretenimiento familiar, una pista para caminar/correr alrededor del parque y un lago artificial de 34.0 m de diámetro.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó el proyecto con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, lo anterior mediante el Informe de Auditoría 68-GB.

En seguimiento de dicha revisión y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SEDENA en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2020, de los frentes de trabajo núms. 12 y 13 que se ejecutan como parte de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se seleccionaron 17 contratos de adquisiciones y arrendamiento para revisión, mismos que se describen en la tabla siguiente:

| CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales) | | | | |
|--|----------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Número, tipo y objeto resumido del contrato y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Importe contratado con I.V.A. | Periodo de ejecución |
| Acuerdo núm. 49/2019-AISL de Administración Directa para la Construcción del AISL. | 16/10/19 | Secretaría de la Defensa Nacional | | |
| Frente 12, "Viviendas Frente 1 (U.H.M.)". Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 1,199,837.8 miles de pesos, 129,681.3 miles de pesos en 2019 y 1,070,156.5 miles de pesos en 2020. | | | 1,578,756.6* | 17/10/19-31/12/20 442 d.n. |
| Frente 13, "Viviendas Frente 2 (U.H.M.)". Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 1,010,980.5 miles de pesos, 86,671.9 miles de pesos en 2019 y 924,308.6 miles de pesos en 2020. | | | 1,352,051.5* | 17/10/19-31/12/20 442 d.n. |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-PEDIDO-087 Adjudicación Directa. | 27/11/20 | Sergio de Jesús Lagunes Rodríguez | 329.0 | 27/11/20-15/01/21 50 d.n. |
| Adquisición de equipos para chapoteadero para el complejo deportivo. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 329.0 miles de pesos y el contrato se encontraba finiquitado. | | | | |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-PEDIDO-088 Adjudicación Directa. | 27/11/20 | Sergio de Jesús Lagunes Rodríguez | 470.9 | 27/11/20-29/06/21 215 d.n. |
| Adquisición de equipos para jacuzzi para el complejo deportivo. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 438.9 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 32.0 miles de pesos. | | | | |
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-PEDIDO-090 Adjudicación Directa. | 27/11/20 | Sergio de Jesús Lagunes Rodríguez | 481.4 | 27/11/20-11/01/21 46 d.n. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

| Número, tipo y objeto resumido del contrato y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Importe contratado con I.V.A. | Periodo de ejecución |
|--|----------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| <p>Adquisición de equipos para el cuarto de sauna y vapor del complejo deportivo.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 481.0 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 0.4 miles de pesos.</p> | | | | |
| <p>SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-PEDIDO-093</p> <p>Adjudicación Directa.</p> | 04/12/20 | Jefté Usaim Maciel Hernández | 939.6 | 04/12/20-30/04/21 148 d.n. |
| <p>Adquisición de fuente danzarina.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado el monto del contrato y se encontraba finiquitado.</p> | | | | |
| <p>SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-032</p> <p>Adjudicación Directa.</p> | 02/01/20 | Dustin Constructora, S.A. de C.V. | 3,010.2 | 02/01/20-31/01/20 30 d.n. |
| <p>Arrendamiento de vehículo de carga.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado el monto del contrato y se encontraba finiquitado.</p> | | | | |
| <p>SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-039</p> <p>Adjudicación Directa.</p> | 26/05/20 | Adolfo Gerardo Ayala Rosas | 6,036.3 | 26/05/20-15/06/20 21 d.n. |
| <p>Adquisición de material eléctrico.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado el monto del contrato y se encontraba finiquitado.</p> | | | | |
| <p>SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-041</p> <p>Adjudicación Directa.</p> | 25/05/20 | Luis Soto Montoya | 6,583.3 | 25/05/20-12/06/20 19 d.n. |
| <p>Adquisición de material de plomería.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado el monto del contrato y se encontraba finiquitado.</p> | | | | |
| <p>SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-042</p> <p>Adjudicación Directa.</p> | 25/05/20 | I + C San Lorenzo, S.A. de C.V. | 4,478.0 | 25/05/20-20/06/20 27 d.n. |
| <p>Adquisición de muebles y accesorios de baño.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado el monto del contrato y se encontraba finiquitado.</p> | | | | |
| <p>SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-057</p> <p>Adjudicación Directa.</p> | 06/11/20 | Diseño Perimetral, S.A. de C.V. | 4,584.3 | 06/11/20-31/12/20 56 d.n. |
| <p>Adquisición de reja de respeto.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 4,505.0 miles de pesos y estaban pendientes de ejercer 79.3 miles de pesos.</p> | | | | |

| Número, tipo y objeto resumido del contrato y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Importe contratado con I.V.A. | Periodo de ejecución |
|---|----------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|
| SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-058 Adjudicación Directa. Adquisición de escultura para el museo del mamut. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado el monto del contrato y se encontraba finiquitado. | 09/11/20 | Sergio de la Rosa Martínez | 3,988.5 | 09/11/20-07/04/21 150 d.n. |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-002-01 Invitación a cuando menos tres personas. Arrendamiento de vehículos de carga. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado el monto del contrato y estaba en proceso el finiquito. | 03/03/20 | Argoz Construcciones S.A. de C.V. | 18,314.5 | 03/03/20-31/12/20 304 d.n. |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-006-001 Invitación a cuando menos tres personas. Adquisición de material de plomería. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 2,171.0 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un importe de 10,840.6 miles de pesos. | 03/11/20 | Luis Soto Montoya | 13,011.6 | 03/11/20-31/12/20 59 d.n. |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-007-001 Invitación a cuando menos tres personas. Adquisición de cocinas integrales, credenza y muebles de baño. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 21,844.1 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un importe de 2,268.7 miles de pesos. | 03/11/20 | Grupo Escato, S.A. de C.V. | 24,112.8 | 03/11/20-31/12/20 59 d.n. |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-008-001 Invitación a cuando menos tres personas. Adquisición de closets prefabricados. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 8,144.6 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un importe de 3,492.2 miles de pesos. | 03/11/20 | Triplay y Laminados Guadalajara, S.A. de C.V. | 11,636.8 | 03/11/20-31/12/20 59 d.n. |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-008-005 Invitación a cuando menos tres personas. Adquisición de closets prefabricados. | 03/11/20 | Autopartes Americanas del Bajío, S.A. de C.V. | 1,335.8 | 03/11/20-31/12/20 59 d.n. |

| Número, tipo y objeto resumido del contrato y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Importe contratado con I.V.A. | Periodo de ejecución |
|---|----------------------|--------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 1,275.1 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un importe de 60.7 miles de pesos. | | | | |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-018-01 Invitación a cuando menos tres personas. | 03/11/20 | Calentadores de América, SA. de C.V. | 5,792.2 | 03/11/20-30/12/20 58 d.n. |
| Adquisición de calentadores y paneles solares. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 4,137.3 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un importe de 1,654.9 miles de pesos. | | | | |
| SDN/DN8/AIFA/12922-F13/2020-ITP-020-01 Invitación a cuando menos tres personas. | 03/11/20 | Recreatec, BB, S.A. de C.V. | 13,445.4 | 03/11/20-31/12/20 59 d.n. |
| Adquisición de juegos infantiles. Al 31 de diciembre de 2020, se había erogado un monto de 2,102.7 miles de pesos y estaba pendiente de ejercer un importe de 11,342.7 miles de pesos. | | | | |

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

* Monto correspondiente al costo paramétrico informado por la entidad fiscalizada.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos cerrados para la adquisición de material eléctrico y de plomería núms. SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-039 y SDN/DN8/AIFA/12921-F12/2020-AD-041, respectivamente, adjudicados de forma directa en el ejercicio fiscal de 2020, se observó que la entidad fiscalizada, en el Frente 12 “Viviendas Frente 1 (U.H.M.)”, no verificó que las empresas adjudicadas se encontraran inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de

que se garantizara que éstas contaran con la capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que fuesen necesarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", ambos de la SEDENA, informaron que previo a un procedimiento de contratación se verifica que las actividades de los proveedores estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de los contratos y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros necesarios para cumplir con el contrato, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado; asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0043/1306/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022, del que remitió copia, con el cual el Director General de Ingenieros de la SEDENA instruyó al Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" y al Residente de Obra del Frente 12 "Viviendas Frente 1 (U.H.M.)" para que, en lo sucesivo, previo a la formalización de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a su cargo adjudicados directamente, se verifique que las empresas y proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de garantizar lo indicado en la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra del Frente 12 "Viviendas Frente 1 (U.H.M.)", realizó un pago por 1,254.5 miles de pesos en las estimaciones núms. 16 a la 26 y la 28, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de junio al 15 de diciembre de 2020, por concepto de obra pagada no ejecutada en el concepto núm. AIFA-09-04-04-M-01 "Plafón acústico con tablero de yeso marca tablaroca sheetrock normal o similar de 12.7 mm de espesor de USG en hojas de 122 x 244 cm, ...", ya que durante la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SEDENA y de la ASF del 11 al 13 de octubre de 2021 a las viviendas tipo destinadas para oficiales y tropas, se verificó que no se colocaron 2,273.05 m² de dicho concepto en los closets de las recamaras 1 y 2, mueble de blancos y alacena, por lo que al aplicarle su precio unitario de \$551.89 resulta el importe observado, hechos que quedaron asentados en el acta administrativa circunstanciada núm. 004/CP2020 de fecha 13 de octubre de 2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", ambos de la SEDENA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la

documentación que acredita la deductiva de 1,391.3 miles de pesos, en la estimación núm. 49 con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre del 2021, en los cuales se incluyen los 1,254.5 miles de pesos observados por concepto de la obra no ejecutada en el concepto núm. AIFA-09-04-04-M-01, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra del Frente 12 “Viviendas Frente 1 (U.H.M.)”, realizó un pago por 1,319.9 miles de pesos en las estimaciones núms. 6 a la 29, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por concepto de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo ejecutado en el concepto núm. AIFA-02-08-M-04, "Corte en caja por medios mecánicos en material tipo II seco, de 0.00 m hasta 4.00 m de profundidad, ...", ya que se pagaron 32,682.39 m³ por el abundamiento de la capa subyacente cuando al tratarse de una excavación no debe incluirse dicho abundamiento, ya que la medición de corte debe considerarse tomando como unidad el metro cúbico de corte terminado de acuerdo con lo señalado en la noma de la SCT N CTR CAR 1 01 003, inciso I.1. Además, existe una duplicidad de 10,296.78 m³ en la estimación núm. 20 en la plataforma VH3, ya que dicho volumen también fue considerado en la estimación núm. 18, por lo que se tiene una diferencia total de 42,979.17 m³, por lo que al aplicarle a las cantidades citadas el precio unitario de \$30.71 resulta el importe observado, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, ambos de la SEDENA, remitieron a la ASF la documentación que acredita la deductiva de 10,296.78 m³ que corresponden a 316.2 miles de pesos por la duplicidad en el concepto núm. AIFA-02-08-M-04, mediante el envío de la copia de la estimación núm. 49 con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre del 2021; respecto a los 32,682.39 m³ por concepto de abundamiento aplicado a la cantidad determinada de excavación, señaló que el volumen de material en sitio o en banco es el volumen del material en su estado natural, antes de ser cortado o excavado, que el procedimiento para determinar la cantidad real se obtuvo de las secciones topográficas realizadas en cada plataforma a la que se le aplicó el resultado de dividir el factor de abundamiento del material excavado entre el factor de abundamiento del material del banco de préstamo, por lo que el resultado de dicho cociente fue el utilizado para determinar el volumen del material real excavado.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que no obstante que la entidad fiscalizada remitió copia de la estimación núm. 49 en la que se realizó la deductiva de 10,296.78 m³ por un monto de 316.2 miles de pesos del concepto

núm. AIFA-02-08-M-04, faltó por acreditar la deductiva de 32,682.39 m³ por un monto de 1,003.7 miles de pesos, ya que no se desvirtuó el hecho de que el volumen de lo excavado corresponde al material en su estado natural y por lo tanto no se debe de considerar el abundamiento.

2020-0-07100-22-0083-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,003,676.20 pesos (un millón tres mil seiscientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.), por concepto de diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo ejecutado en las estimaciones núms. 6 a la 29, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero al 15 de diciembre de 2020, en el concepto núm. AIFA-02-08-M-04, "Corte en caja por medios mecánicos en material tipo II seco, de 0.00 m hasta 4.00 m de profundidad, ...", ya que se pagaron 32,682.39 m³ por el abundamiento del material excavado para la capa subyacente cuando al tratarse de una excavación no debe incluirse dicho abundamiento, ya que la medición de corte debe considerarse tomando como unidad el metro cúbico de corte terminado de acuerdo con lo señalado en la norma de la SCT N CTR CAR 1 01 003, inciso I.1, y al aplicarle el precio unitario de \$30.71 resulta el importe observado, trabajos que se realizaron por Administración Directa y que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019 por conducto de la residencia del Frente 12 "Viviendas frente 1 (U.H.M.)", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

4. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, en particular de los trabajos realizados en el Frente 12, "Viviendas Frente 1 (U.H.M.)", y como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SEDENA y de la ASF del 11 al 13 de octubre de 2021, se observó que las guarniciones, banquetas y firmes de concreto de andadores y de plataformas para juegos infantiles del parque central presentaban fisuras y fracturas, además de que la malla ciclónica en la cancha de usos múltiples se encontraba dañada, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 004/CP2020 de fecha 13 de octubre de 2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", ambos de la SEDENA, informaron que con fundamento en el artículo 165 de Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en los numerales 78 y 79 de las Políticas, Base y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de la SEDENA, si durante el proceso de verificación de la conclusión de las obras se encuentran deficiencias que deban corregirse, estas se realizan previo a su entrega; y respecto a lo observado por la ASF, indicó que las fisuras detectadas no suponen un riesgo a los usuarios ni limita su funcionamiento, ya que son meramente estéticas y superficiales originadas por agentes atmosféricos como variaciones de la humedad y/o temperatura, algunas de las cuales fueron detectadas después del sismo del 7 de septiembre de 2021; además, manifestó que se realizaron las correcciones a los trabajos ejecutados que así lo requirieron, como son las fracturas observadas en firmes de concreto de plataformas para juegos infantiles del parque central, andadores, banquetas y guarniciones, así como la reparación de la malla ciclónica en la cancha de usos múltiples, y para acreditarlo remitió un reporte fotográfico de las correcciones realizadas a los trabajos observados por la ASF, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, específicamente de los trabajos realizados en el Frente 13, “Viviendas Frente 2 (U.H.M.)”, se observó que, en relación con la partida “Terracerías en general”, en el “Procedimiento constructivo para edificios 1, 2 y 3 pertenecientes a la U.H.M.” se indicaron profundidades para excavación en caja de -1.5 m sobre el nivel de terreno natural en edificios de 3 niveles; sin embargo, se realizaron excavaciones en caja de -3.5 m sobre el nivel de terreno natural en edificios de 3 niveles, lo que generó que el costo presupuestado de 62,284.7 miles de pesos se incrementara a 163,682.6 miles de pesos, lo que representó una variación en el costo del presupuesto del 162.8%, sin que dicha variación haya sido regularizada y autorizada mediante el procedimiento de cambio de renglón, en contravención del artículo 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 70.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 14 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 de fechas 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, suscritos por el Coordinador General de la Oficialía Mayor y por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, ambos de la SEDENA respectivamente, informaron que el presupuesto original de 62,284.7 miles de pesos se incrementó a 144,134.7 miles de pesos, ya que se tuvieron que incrementar las cantidades para carga, acarreo y conformación para la excavación y los terraplenes, por lo que se realizaron excavaciones en caja de -3.5 m sobre el nivel de terreno natural, debido a la imposibilidad de conocer con exactitud la ubicación de los estratos firmes en cada una de las plataformas, la cual nunca estuvo exenta de variaciones debido a la naturaleza variable de los suelos, lo que generó un incremento de 74,179.0 miles de pesos. Asimismo, señalaron que se amplió el polígono para la construcción de cuatro edificios nuevos y sus obras complementarias que no se encontraban consideradas originalmente en el proyecto, lo que generó un costo adicional por 7,671.0 miles de pesos.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste, ya que aun cuando proporcionó el presupuesto modificado por 144,134.7 miles de pesos, no se desvirtúa el hecho de que existe un incremento en el costo del presupuesto original de 62,284.7 miles de pesos a 136,463.7 miles de pesos, debido a las excavaciones en caja de -3.5 m sobre el nivel de terreno natural, lo que representa una variación con respecto al presupuesto original de 119.1%, sin que dicha variación haya sido regularizada y autorizada mediante el procedimiento de cambio de renglón.

2020-9-07100-22-0083-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incrementaron el costo del presupuesto original en un 119.1% sin que dicho incremento haya sido regularizado y autorizado mediante el procedimiento de cambio de renglón, ya que se constató que en el "Procedimiento constructivo para edificios 1, 2 y 3 pertenecientes a la U.H.M." se indicaron profundidades para excavación en caja de -1.5 m sobre el nivel de terreno natural en edificios de 3 niveles; sin embargo, se realizaron excavaciones en caja de -3.5 m sobre el nivel de terreno natural en edificios de 3 niveles, lo que generó que el costo presupuestado de 62,284,635.33 pesos (sesenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 33/100 M.N.) se incrementara a 136,463,639.08 pesos (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 08/100 M.N.), trabajos que se realizaron por Administración Directa y que se ejecutaron en el Frente 13 "Viviendas frente 2 (U.H.M.)" al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 70.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 2,711,187.38 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,707,511.18 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,003,676.20 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de las Viviendas de los Frentes 1 y 2, de la Unidad Habitacional Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 24.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I y VI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 70.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.